

Responsable de la Gaceta Oficial:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2018-2021

14 de Julio de 2020 · Año II · No. 56

ÍNDICE

- 3 **Acuerdo que Reforma el Artículo Tercero Transitorio del Acuerdo que Reforma Diversas Disposiciones del Reglamento para la Movilidad y el Tránsito del Municipio de Querétaro.**
- 6 **DICTAMEN QUE AJUSTA LOS PORCENTAJES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO EMERGENTE A LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN SUS DOS MODALIDADES.**

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de julio de 2020, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el “Acuerdo que Reforma el Artículo Tercero Transitorio del Acuerdo que Reforma Diversas Disposiciones del Reglamento para la Movilidad y el Tránsito del Municipio de Querétaro”, que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 Y 55 INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia. En tal virtud, le confiere a los ayuntamientos la facultad para regular su propia forma de organización y funcionamiento.
2. Derivado del referido artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los numerales 30, fracción I, 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 54 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro establecen la competencia del Ayuntamiento de Querétaro para regular de manera sustantiva y adjetiva todas las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio de Querétaro.
3. El referido artículo 115 de nuestra Carta Magna establece como una función a cargo de los municipios el tránsito dentro de sus territorios, por lo cual es facultad de los ayuntamientos normar dicha materia, observando en todo momento las disposiciones federales y estatales y buscando garantizar las libertades esenciales de todas las personas, protegiendo los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución.
4. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga a todas las autoridades, en su ámbito de competencia, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Como es sabido, el derecho humano por antonomasia es el derecho a la vida. Nuestro Sistema Jurídico establece la especial preocupación que debe tener el Estado Mexicano y, por ende, sus órdenes de gobierno, en salvaguardar la vida y la seguridad de las personas. La seguridad pública, como función del estado, obliga a los municipios a salvaguardar la vida y la integridad de las personas. En tal tenor, el artículo 4º de la Carta Magna establece el derecho de todas las personas a la protección de la salud, previendo que las leyes dispongan la concurrencia que debe existir entre todos los ámbitos de gobierno.
5. El 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró un estado de emergencia sanitaria internacional por el brote del SARS-CoV2 (COVID-19) en China, que en ese momento sumaba más de 200 muertes en dicho país. Para el 11 de marzo de 2020, la referida Organización declaró que el SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, puesto que la enfermedad afectaba ya aproximadamente a 150 países. De acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud, en varios países se ha demostrado que la transmisión de la enfermedad se puede retrasar e, incluso, detener, exhortando al mundo entero a establecer medidas de prevención que puedan evitar que

los sistemas de salud colapsen por el desbordamiento de casos de SARS-CoV2 (COVID-19), como se ha apreciado en algunos países, especialmente en Italia.

6. El Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria. Derivado de las medidas de contingencia y prevención en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio Nacional, se pide que la ciudadanía permanezca en sus hogares y que se promueva el trabajo en casa, teniendo así como efecto colateral la disminución de tráfico en las vialidades, así como la disminución de contaminantes atmosféricos emitidos por vehículos de combustión interna.
7. El Municipio de Querétaro tiene claro que no existe un bien mayor para la humanidad que le respetar la vida, salud, la integridad de todos los habitantes y si, en la lucha de todos por defender los bienes más esenciales se pierden o dañan otros bienes menores, en consecuencia, no se debe dudar en combatir con todas las herramientas que se tengan al alcance, puesto que el patrimonio de las personas, si bien es un derecho fundamental que requiere especial atención, jamás podrá estar por encima de la vida, de la salud de los Queretanos.
8. En Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 3 de marzo de 2020, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el “Acuerdo que Reforma Diversas Disposiciones del Reglamento para la Movilidad y el Tránsito del Municipio de Querétaro”, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal número 39 Tomo II de fecha 3 de marzo de 2020, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro número 20 Tomo CLIII de fecha 20 de marzo de 2020. En el acuerdo ÚNICO de dicho instrumento se reformaron entre otros, los artículos 57, 58 y 59 del Reglamento para la Movilidad y el Tránsito del Municipio de Querétaro, modificando las disposiciones que regulan la circulación de los vehículos de transporte de carga con una configuración de más de dos ejes o con distancia entre eje delantero y trasero de más de 4.5 metros, previendo sanciones en caso de incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el reglamento antedicho. En dicho acuerdo de reforma, el Ayuntamiento de Querétaro dispuso, en el Artículo Tercero Transitorio, que la entrada en vigor de las restricciones a la circulación de los vehículos de transporte de carga con una configuración de más de dos ejes o con distancia entre eje delantero y trasero de más de 4.5 metros, a las cuales se refiere el artículo 57 serán cuarenta y cinco y noventa días después de la entrada en vigor de tales reformas.
9. Posteriormente, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 7 de abril de 2020, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el “Acuerdo que Reforma Diversas Disposiciones del Reglamento para la Movilidad y el Tránsito del Municipio de Querétaro”, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal número 45 Tomo II de fecha 7 de abril de 2020. En el acuerdo ÚNICO de dicho instrumento se reformaron los incisos a) y b) del Artículo Tercero Transitorio del Reglamento para la Movilidad y el Tránsito del Municipio de Querétaro, por lo que el Ayuntamiento de Querétaro dispuso que la entrada en vigor de las restricciones a la circulación de los vehículos de transporte de carga con una configuración de más de dos ejes o con distancia entre eje delantero y trasero de más de 4.5 metros, a las cuales se refiere el artículo 57 serán cuarenta y cinco y noventa días después del treinta de mayo.
10. Ante emergencias como la sanitaria que actualmente sufrimos en nuestro país, si bien en nuestro Estado ha mejorado el panorama inicial, sigue resultando muy necesario que el Municipio de Querétaro cuente con normas claras que hagan posible la implementación de todas las medidas necesarias para proteger la vida, integridad y la salud de todos los queretanos y que eviten la afectación de suministros y servicios al público relacionados con medicamentos, comestibles, suministro de hidrocarburos y cualquier otro de distribución, entrega o abastecimiento que resulten de primera necesidad para la población. Esto provoca la necesidad de evitar imponer, durante un periodo de tiempo mayor, las medidas restrictivas a los vehículos de transporte de carga, a efecto de que ayuden al abasto necesario para toda la población. Por tanto, se estima urgente prorrogar la entrada en vigor de las restricciones a la circulación de los vehículos de transporte de carga con una configuración de más de dos ejes o con

distancia entre eje delantero y trasero de más de 4.5 metros, a las cuales se refiere el artículo 57 del Reglamento para la Movilidad y el Tránsito del Municipio de Querétaro.

11. Conforme a lo ordenado por el artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/009/2020 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Movilidad, sometemos a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se reforman los incisos a) y b) del Artículo Tercero Transitorio del “Acuerdo que Reforma Diversas Disposiciones del Reglamento para la Movilidad y el Tránsito del Municipio de Querétaro”, aprobado por el Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 3 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO TERCERO. *Las restricciones a la circulación...*

a) *La restricción en el horario comprendido entre las 6:30 seis horas y treinta minutos a las 9:00 nueve horas, entrará en vigor cuarenta y cinco días después del 14 de julio de 2020.*

b) *La restricción en el horario comprendido de las 17:30 diecisiete horas y treinta minutos a las 20:30 veinte horas y treinta minutos, entrará en vigor sesenta días después del 28 de agosto de 2020.*

c)...”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la fecha de la primera de las publicaciones a que se refiere el transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro y Secretaría de Finanzas.

”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 4 CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 14 DE JULIO DE 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

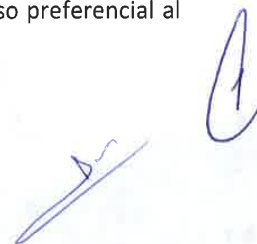
DICTAMEN QUE AJUSTA LOS PORCENTAJES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO EMERGENTE A LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN SUS DOS MODALIDADES

Santiago de Querétaro, Qro. 06 de julio del 2020.

Con la facultad conferida a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Sostenible, ambos del Municipio de Querétaro, mediante el punto de Acuerdo Quinto, del Acuerdo por el que se autoriza la implementación del “Programa de Apoyo Emergente a la Población Económicamente Activa” del Municipio de Querétaro, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada de manera virtual el 14 de abril del 2020, así como por lo dispuesto en el artículo 2 de las Reglas de Operación del Programa y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Acuerdo por el que se autoriza la implementación del “Programa de Apoyo Emergente a la Población Económicamente Activa” del Municipio de Querétaro, en su punto de Acuerdo Séptimo, se autorizó a la Secretaría de Finanzas para llevar a cabo las adecuaciones presupuestarias necesarias a efecto de que sean reasignados al presente Programa, la cantidad de hasta \$100, 000, 000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.)
2. Mediante oficio SF/2020/168 del 15 de abril del 2020, la Secretaría de Finanzas a hizo del conocimiento a la Secretaría del Ayuntamiento, las adecuaciones presupuestarias necesarias que refiere el Considerando 1. del presente documento
3. Que las Reglas de Operación del “Programa de Apoyo Emergente a la Población Económicamente Activa”, en su artículo 2, segundo párrafo, señalan que para efectos de la ejecución del Programa, se contará con la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Finanzas de acuerdo a los requerimientos de la población y términos del Acuerdo, que serán distribuidos inicialmente en un 30% a la modalidad de Apoyo económico directo y el restante 70% en la modalidad de Apoyo de acceso preferencial al financiamiento.
4. Que en la Gaceta municipal No. 49, publicada el 04 de mayo del año en curso, se publicó el Dictamen que ajusta los porcentajes para la ejecución del “Programa de Apoyo Emergente a la Población Económicamente Activa”, quedando en 40% a la modalidad de Apoyo económico directo y el restante 60% en la modalidad de Apoyo de acceso preferencial al financiamiento.



CENTRO CÍVICO,
Blvd. Bernardo Quintana 10 000
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090

5. Que de conformidad a lo establecido por el artículo 2, tercer párrafo, los porcentajes podrán ser modificados atendiendo la demanda de cada una de las modalidades, previo dictamen emitido conjuntamente por los titulares de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social y la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
6. Que a la fecha de cierre de la Convocatoria para la modalidad de Apoyo Económico Directo, la plataforma de desarrollo de software SIEBEL, arrojó un total de 31,728 solicitudes ingresadas, de las cuales se prevalecieron 15,337, y se publicaron 15,000 beneficiarios.
7. Que el objetivo del Programa es apoyar a la población económicamente activa que haya tenido deterioro de su actividad económica durante la contingencia ocasionada por la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), a efecto de disminuir los efectos negativos y estimular la actividad económica municipal.
8. Que se cuenta con 337 solicitudes prevalecidas para la modalidad de Apoyo Económico Directo, que cumplen con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa en tiempo y forma, pero que no cuentan con suficiencia presupuestal que les permita ser sujetas del beneficio.

Con base en lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Secretaría de Desarrollo Sostenible y la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, emiten el siguiente:

DICTAMEN:

Se determina procedente la modificación de los porcentajes distribuidos inicialmente de conformidad con el Artículo 2, segundo párrafo, de las Reglas de Operación del “Programa de Apoyo Emergente a la Población Económicamente Activa” del Municipio de Querétaro, quedando en los términos siguientes:

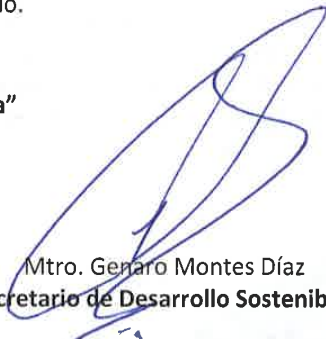
- Apoyo de acceso preferencial al financiamiento: 38.652%
- Apoyo económico directo: 61.348%

El presente Dictamen es procedente, teniendo en cuenta que los datos e información de donde se desprende es confiable en todos los aspectos de su contenido.

Atentamente
“Hacemos la diferencia”



Lic. Arturo Torres Gutiérrez,
Secretario de Desarrollo Humano y Social.



Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible

CENTRO CÍVICO,
Blvd. Bernardo Quintana 10 000
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2018-2021

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.